

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirigirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua num. 26.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 13 DE DICIEMBRE DE 1852.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Núm. 965.

*Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 3 del actual se me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 18 de Noviembre próximo pasado, la Real orden que sigue. —Illmo. Sr. : la Reina, á quien he dado cuenta del expediente instruido con motivo de una consulta de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, sobre si las clases pasivas de guerra han de justificar su existencia todos los meses, ó han de continuar verificándolo por trimestres, se ha servido resolver, de conformidad con lo manifestado acerca del particular por la expresada Direccion y esa del cargo de V. S. I., que los individuos de las citadas clases pasivas de guerra, asi como las procedentes los demás Ministerios, deben justificar mensualmente su existencia, püesto que mensualmente perciben sus haberes, según el sistema actual de pagas, sin que puedan oponerse á esta medida las Autoridades militares, de las cuales ninguna dependencia tienen las referidas clases, en cuanto al percibo de sus sueldos, cuyo punto compete exclusivamente á las oficinas de Hacienda. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para la debida publicidad y efectos que son consiguientes. Zamora 9 de Diciembre de 1852. — El Gobernador, Genaro Alas,*

Múm. 966.

DIRECCION DE CONTABILIDAD.  
INTERVENCION.

A fin de dar cumplimiento á lo prevenido en Reales disposiciones anteriores, por las cuales se previene que todos los documentos de vijilancia pública, lleven el sello del año de su espendicion, se hace preciso que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se presenten en la Administracion-recaudacion del Gobierno de la misma, antes del dia 28 del actual, á entregar los que obren en su poder en concepto de sobrantes, consignando al mismo tiempo el importe de los espendidos, y recoger los necesarios para el año próximo de 1853; en la inteligencia de que si alguno de los espresados Alcaldes por morosidad dejase desatendido el cumplimiento de tan recomendable servieio, no podré menos, por sensible que me sea, de castigar esta falta, expidiendo un apremio que al punto lo haga realizar. Zamora 10 de Diciembre de 1852. — El Gobernador, Genaro Alas. — Ramon de Posada. Secretario.

Núm. 660.

*Junta provincial de Beneficencia de Zamora.*

ESTADO demostrativo de las cantidades que por todos conceptos han ingresado en la Depositaria de esta Junta, con espresion de los pagos que la misma ha verificado, durante los dos meses anteriores de Octubre y Noviembre.

Meses.	Dias.	Ingresos.	Rs. vn.
Octubre	18.	Por cuenta de los 20000 reales que se consignaron para la Casa-hospicio de esta Capital en 1851, de los productos de memorias piadosas que adminis-	

		tra la Junta municipal de la misma. . . . .	6955 17
Noviembre 4.º		Por existencia en fin de Octubre. . . . .	4167 »
Idem	5	Por cuenta de lo consignado en el presupuesto provincial del presente año para la Casa-hospicio de esta ciudad. ; . . . ;	20000 »
Idem	id.	Por id. id. en id. para la id. de Toro. . . . .	500 »
Idem	id.	Por id. id. en id. para el planteamiento de la ley de Beneficencia. . . . .	1000 »
			<hr/> 29622 17

Meses.	Dias.	Pagos.	Rs. vn.
Noviembre	5	Al Administrador de la Casa-hospicio de esta ciudad, por cuenta de las atenciones originadas y que hayan de ocurrir en dicho establecimiento. . . . .	20000 »
Idem	id.	Al Administrador de la de Toro por id. id. en id.	500 »
Idem	id.	Por sueldos y gastos de esta Junta, originados en el planteamiento de la ley del ramo. . . . .	1000 »
Idem	30	Al Administrador de la casa-hospicio de esta ciudad, para atenciones del mismo establecimiento. . . . .	6955 17
		Total. . . . .	<hr/> 28455 17

RESUMEN.

Ingresos. . . . .	29622 17
Pagos. . . . .	28485 17
Exisencia para 1.º de Diciembre. . . . .	<hr/> 4167

Zamora 5 de Diciembre de 1852.—El Decano de la Seccion de Contabilidad, Dionisio Avedillo. —El Depositario, Victoriano Gomez L. de Villaboa. —V.º B.º—El Presidente, Genaro Alas.

Núm. 963.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ZAMORA

Intendencia Militar de Castilla la Vieja.—El Excmo Sr. Intendente general militar, en 2 del actual me comunica la Real orden siguiente:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Q. D. G. de una comunicacion de V. E. de 30 de Mayo último en que manifiesta que los Ayuntamientos de los pueblos, se encuentran á veces precisados á facilitar socorros en metálico á individuos transeuntes del ejército para que puedan continuar su marcha, respecto á que detenidos estos últimos por un incidente cualquiera, en puntos no guarnecidos, suelen consumir los que recibieron en el de su partida; consultando V. E.

con este motivo si á los destacamentos situados en los mas inmediatos del tránsito, ó cuerpos de que los mismos dependan, se les ha de imponer la obligacion de reintegrar á los Ayuntamientos, de que se trata, los anticipos en cuestion, cualquiera que sea el Regimiento á que pertenezcan los individuos socorridos. Enterada S. M. y teniendo en consideracion que las Reales órdenes de 29 de Abril de 1849 y 5 de Enero de 1850, solo se refieren al deber que tienen los cuerpos y destacamentos mencionados de socorrer en metálico á los individuos sueltos de tropa que pasen por los pueblos de su residencia respectiva, sin relevar de modo alguno á los Ayuntamientos de facilitar los propios ausilios á aquellos que los necesitan por circunstancias extraordinarias, sin encontrar en su tránsito fuerzas del ejército que lo verifiquen; se ha servido declarar, de conformidad con lo expuesto por el Intendente general militar, que los cuerpos municipales que se encuentren en el caso expresado deben ser reintegrados de los socorros que pre-ten por las oficinas de Rentas de las provincias respectivas en los términos que prescribe la Real orden circular expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Setiembre de 1848, y como si se tratase de cualquier otro suministro; arreglandose además á lo que sobre dicho punto establece el artículo 22 de la Real instruccion aprobada por este de la Guerra en 12 de Mayo de 1851; todo sin perjuicio de que los Directores generales de las armas y Capitanes generales de los distritos vigilen y cuiden la exacta observancia de las Reales resoluciones de 29 de Abril de 1849 y 5 de Enero siguiente, ya mencionadas, á fin de que los cuerpos y destacamentos del ejército socorran á los individuos transeuntes con las sumas suficientes segun las distancias que hayan de recorrer, reintegrándose aquellos entre si como único medio de evitar que los últimos tengan que recurrir á los Ayuntamientos en reclamacion de dichos auxilios á no ser en casos muy raros.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 23 de Octubre de 1852 —El Subsecretario, Francisco Miralpeix Es copia El Comisario de Guerra, Mariano del Alcazar.

Núm. 964.

D. José Sabater Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente tercero y último edicto y termino de nueve dias, se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de Andres Ramos vecino que fue del pueblo de Corrales, para que dentro de el acudan por si ó por medio de procurador conocido y con poder bastante á decir de su derecho bajo apercibimiento que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo acordado en el expediente de abintestato de dicho Andres pendiente en este juzgado de mi cargo. Zamora Diciembre 2 de 1852.—José Sabater.—Angel Conde

**DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

Mes de Enero de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondientes al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

	Reales vellon
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	25182 12
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	5684 4
Item de los Arbitrios é impuestos establecidos.	14018 27
Item de Beneficencia.	21636 26
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>66521 32</b>

**DATA.**

	Personal.	Material.	Total.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.			
Artículo 2.º Policía de Seguridad.	5982 5		5982 5
Artículo 3.º Alumbrado.	1459 28		1459 28
Limpieza.	3165 25		3165 25
Sueldos de los empleados.	974 28	1267	2241 28
Premio por animales nocivos.	1064 21		1064 21
Artículo 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes.	118		118
Artículo 5.º Beneficencia	1455 13		1455 13
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de montes y demas Empleados.	3546	4181 14	7727 14
Artículo 9.º Cargas.	258 10		258 10
.	91 22	496 17	588 5
<b>Total data rs. vn.</b>	<b>18116 16</b>	<b>5941 31</b>	<b>24061 13</b>

**RESUMEN.**

Importa el cargo.	66521 32
Idem la data.	24061 13
<b>Existencia para el mes siguiente.</b>	<b>42460 19</b>

De forma que importando el cargo sesenta y seis mil quinientos veinte y un rs. treinta y dos mrs. y la data veinte y cuatro mil sesenta y un rs. trece mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta rs. diez y nueve mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Febrero, Zamora 31 de Enero de 1852.—Está conforme, El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martinez.—El Depositario, Prudencio Fernandez.—V.º B. El Alcalde, Vidal,

**DISTRITO MUNICIPAL DE ZAMORA.**

Mes de Febrero de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

**CARGO.**

	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	42460 19
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1218 2
Item de los Arbitrios é impuestos establecidos.	15995 9
Item de Beneficencia.	4900 20
<b>Total cargo rs. vn.</b>	<b>64574 16</b>

DATA.		Personal.	Material	Total.
Artículo 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .	5932 5		5932 5
	Formacion del repartimiento de la Contribucion Territorial. . . . .		689	689
Artículo 2.º	Policia de Seguridad, . . . . .	1459 28		1459 28
Artículo 3.º	Alumbrado. . . . .		3165 25	3165 25
	Limpieza. . . . .		974 28	974 28
	Sueldos de Empleados. . . . .	1964 21		1064 21
	Premio de animales nocivos . . . . .		30	30
Artículo 4.º	Instruccion pública.—Sueldos de los Maestros y demas dependientes. . . . .	1549 9		1549 9
Artículo 5.º	Beneficencia. . . . .	3546	2077 15	5623 15
Artículo 8.º	Para salarios á los Guardas de Montes y demas Empleados, . . . . .	258 10		258 10
Artículo 0.º	Cargas. . . . .	91 22	86 30	178 18
Total data rs.. vn.. . . . .		13951 27	4 3 30	20975 23

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	64574 16
Idem la data. . . . .	20975 23
Existencia para el mes siguiente. . . . .	<u>43398 27</u>

De forma que importando el cargo sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro rs. diez y seis mrs. y la data veinte mil novecientos setenta y cinco rs. veinte y tres mrs., segun queda espresado, resulta una existencia de cuarenta y tres mil quinientos noventa y ocho rs. veinte y siete mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Marzo. Zamora 29 de Febrero de 1852.—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Martinez.—El Depositario, Prudencio Fernandez,—V.º B.º = El Alcalde, Vidal.

**ERRATAS**

cometidas en la publicacion del repartimiento general de la contribucion territorial para el próximo año de 1853, inserto en el Boletin oficial del dia 29 de Noviembre último, núm. 143.

Pueblos en cuyas cantidades existen las erratas.	Columna	Cantidades que contienen.	Cantidades que deben leerse.
Alfaraz.	8.ª	969 49	9697 49
Almaraz.	id.	16647 8	16644 8
Almeida.	id.	30364 31	30361 31
Andavías.	id.	12821 78	12822 78
Arcos de la Polvorosa.	id.	9462 54	9461 54
Argañin.	id.	8981 29	8986 29
Argujillo.	id.	20696 56	20691 36
Argusino.	id.	1726 98	17268 98
FiguerneladeArriba	3.ª	312 63	312 83

Tardobispo (Las Henuillas)	1.ª	1410	»	1450	»
Vega de Villalobos.	6.ª	15163 4		14163	4
Villanazar Vecilla de Trasmonte.	1.ª	2840	»	2810	»
Villar de Fallabes.	8.	7688 50		7688	53
Villarrin de Campos	4.ª	4190	»	4140	»
El mismo.	8.ª	27684 78		27689	78
Villaveza de Valverde.	3.ª	51 17		61	17
El mismo.	8.ª	6656 53		6556	53
En el total general.	7.	559568 77		159568	77
En la observacion primera el aumento de los reales vellon 51.1381 20 debe ser 51,138 20.					
Zamora 1.º de Diciembre de 1852.—Domingo de Minovés.					

Imprenta de Nicanor Fernandez de Fernandez,